CONTRATO No. CE-22-2024

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales Caldas, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con NIT. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No.6905 del 27 de diciembre de 2019 y Acta de Posesión del 03 de febrero de 2020, por una parte, y por la otra **INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S,** con NIT No. 900.448.366-9, representado legalmente por **ALEXANDER BEDOYA DUQUE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.084.640 de Manizales Caldas, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato a través de la plataforma SECOP II, conforme las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás Decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales procede a efectuar el análisis del sector al que pertenece el objeto del proceso de contratación de la referencia.

Que así en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, esta Dirección Seccional debe realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos y sedes del Distrito Judicial de Manizales.

Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad, es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores se ejecuten en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para tales fines.

Que dentro de los objetivos estratégicos del **Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026,** se encuentra el No. 1 que corresponde al "ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", que busca "Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia".

Que así entonces se busca acercar la justicia a la ciudadanía por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales seguras, amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA24-12133 del 05 de enero de 2024, aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2024.

Que mediante Memorando DEAJADM24-12 del 10 de enero de 2024, la Unidad Administrativa solicitó la distribución de recursos de la actividad "Mantenimiento e *Intervención de sedes judiciales*" del proyecto de inversión *"Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la*

justicia a nivel nacional" en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y el Nivel Central.

Que en virtud de lo anterior, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 0178 del 15 de enero de 2024, realizó la asignación de los recursos en el Presupuesto de Inversión del proyecto "Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional", asignándole a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas para la vigencia 2024, la suma de $1.512.000.000.

Que dado lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial procedió a iniciar con las gestiones pertinentes para ejecutar la consultoría para la elaboración de levantamientos, diagnósticos, diseños y presupuestos de las redes contra incendio (incluyendo detección) del palacio de justicia "Fanny González Franco" de Manizales, Edificio Rirección Seccional de Manizales (incluida torre juzgados penales) y palacio de justicia de la Dorada Caldas.

Que dentro de la infraestructura física de la Rama Judicial, se encuentra el Palacio de Justicia "Fanny González Franco", edificación ubicada entre las carreras 23, 24 y calles 21, 22 del centro de la ciudad de Manizales. Dicha sede judicial es el foco principal de la administración de justicia en el Departamento de Caldas, donde operan las dependencias individuales para 23 Magistrados, 5 secretarias, 48 Juzgados, 3 centros servicios y 1 oficina judicial; así mismo, de salas de audiencias y áreas específicas para funcionarios, servidores y usuarios de la justicia. El inmueble se distribuye en una plataforma de cuatro (4) pisos, una torre de doce (12) pisos y dos niveles para parqueaderos.

Que el citado inmueble fue remodelado entre los años 2010 – 2013, por lo cual fue sometido a un reforzamiento estructural como medida correctiva frente a los análisis de vulnerabilidad sísmica. También se hizo restructuración de circulación interior en áreas comunes, remodelación y reestructuración de oficinas, áreas de servicios y de los sistemas eléctricos, red regulada, cableado estructurado e iluminación.

Que dentro del alcance de la restructuración del citado Palacio, se instalaron las redes hidráulicas, equipos y demás componentes para el sistema de red contra incendios; no obstante, según reporte No. 17886 (ver adjunto) de la Unidad de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Manizales por la inspección y recorrido realizado el 14 de septiembre de 2022 al Palacio de Justicia Fanny González Franco, se estableció la necesidad de modernizar la red existente, por cuanto las oficinas carecen de red de extinción mediante rociadores; también se determinó que algunos equipos del sistema están obsoletos. En conclusión, se requiere el diagnóstico actual de la red existente para determinar las necesidades complementarias y poder modernizar el sistema para el cumplimiento y certificación de la misma ante autoridad competente.

Que adicionalmente mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2022 enviado por la coordinadora de Salas de Audiencia del Palacio de Justicia Fanny González Franco, remitió informe del estado de los sistemas de seguridad y emergencias del Palacio de Justicia Fanny González Franco, en el cual también se incluyó el reporte de las fallas del sistema de la red contraincendios. Ver Anexo No. 11 "Informe estado equipos de seguridad 2022".

Que asimismo, dentro de la infraestructura física (inmuebles) de la Rama Judicial, se encuentra el edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas incluida la torre de los "Juzgados Penales" y el Palacio De Justicia de la Dorada Caldas; edificaciones asignadas a esta Dirección Seccional para su custodia, administración y mantenimiento.

Que según reporte No. 17830 del día 13 de septiembre de 2022 (ver adjunto), de la Unidad de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Manizales, como conclusión de la inspección realizada en el edificio de la Dirección Seccional y torre de los Juzgados penales de la ciudad de Manizales en la misma fecha, se evidenció la precariedad, obsolescencia y disfuncionalidad del sistema de red contra incendios por cuanto las

instalaciones fueron realizadas con la construcción del edificio, es decir entre los años 1977 y 1979.

Que de igual forma, se evidencia la misma situación del estado de conservación y funcional del sistema de red de extinción de incendios del Palacio de Justicia de La Dorada-Caldas, resaltando que ambas edificaciones no tienen sistemas automáticos de detección y de extinción en las oficinas; en conclusión, las redes hidráulicas, equipos y elementos que componen el sistema de red contra incendios en ambos edificios, no cumplen con las normas que rigen la materia, por tal razón para la entidad constituye una necesidad por considerarse como un riesgo integral para los edificios e integridad física de las personas que lo ocupan.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada, se requiere mejorar las condiciones de la red contra incendios existentes de los edificios anteriormente mencionados. Este objetivo se alcanzará mediante la adecuación de la infraestructura incluyendo todos los equipos y accesorios necesarios para asegurar un sistema eficiente y seguro. Como primer paso esencial, se requiere la contratación de los estudios y diseños detallados, lo que implica contar con una consultoría técnica especializada que se encargue de realizar los levantamientos, diagnósticos de información, diseños y especificaciones técnicas exhaustivas que determinen todos los componentes técnicos, ambientales y financieros necesarios para la adecuación de las redes contra incendios.

Que esta Dirección seccional debe propender por la seguridad física de los servidores judiciales que operan en los edificios de propiedad de la rama judicial, como entidad garante debe reconocer la importancia de contar en los edificios con sistemas de extinción, detección y alarma contra incendios como pilar fundamental hacia la seguridad y el bienestar de las personas. En este contexto, es imperativo no solo cumplir con los requisitos normativos, sino también buscar la excelencia en las medidas de seguridad que son requisitos obligatorios para las edificaciones de uso institucional.

Que la necesidad de contar con un sistema de red contra incendios no es solo una cuestión de conformidad legal; es una inversión en la seguridad de las personas y en la protección de los recursos de la Rama Judicial, previniendo con ello también posibles multas y sanciones, estableciendo un estándar de seguridad que demuestra un compromiso de la seccional con la prevención de pérdidas humanas y materiales.

Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que NO hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se procede a la publicación en la plataforma del SECOP II.

Que es de anotar que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra respaldado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional establecido para la vigencia 2024, el cual está publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. O link: www.colombiacompra.gov.co.(SECOP II).

Que por lo brevemente expuesto, se requiere la contratación de una consultoría técnica especializada, con el fin de asegurar que los sistemas de extinción, detección y alarma contra incendios sean diseñados y adecuados de manera precisa para los inmuebles citados en precedencia. Además de garantizar el cumplimiento normativo, una consultoría técnica especializada puede identificar posibles vulnerabilidades y proponer soluciones específicas para mitigar los riesgos, así como proporcionar recomendaciones específicas sobre la ubicación adecuada de los detectores, el tipo de alarma más efectiva y otros elementos cruciales para una protección integral contra incendios.

Que de conformidad con la citada convocatoria, en la fecha y hora estipuladas para el cierre del proceso de selección se presentó tres (03) ofertas económicas, por lo cual una vez publicado el informe de evaluación y transcurrido el plazo para presentar observaciones y replicas a las mismas, el Comité Evaluador de la entidad después de realizar todas las verificaciones del proceso y de las ofertas presentadas por los

oferentes, recomendó al Director Seccional de Administración Judicial de Manizales proceder a la adjudicación del proceso de selección No. SMC-22-2024 al oferente "**INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S**.".

Que el Director Ejecutivo Seccional mediante el oficio No. DESAJMAO24-1128 del 02 de mayo de 2024, comunica al CONTRATISTA la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.

Que el Director Seccional ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y la Resolución No.4194 del 10 de abril de 2023.

Que el **CONTRATISTA** no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, puesto que esta solo se reserva el derecho a efectuar la elaboración de levantamientos, diagnósticos, diseños y presupuestos de las redes contra incendio, actividades y obligaciones contractuales a su cargo.

Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes según los reportes adjuntos a su propuesta emitidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional e información del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de levantamientos, diagnósticos, diseños y presupuestos de las redes contra incendio (incluyendo detección) del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales, Edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial (incluida Torre de Juzgados Penales) y Palacio de Justicia de La Dorada-Caldas.

2.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A continuación, se relacionan las especificaciones, cantidades y condiciones del servicio que requiere la entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" DE MANIZALES				
1	Levantamiento y diagnóstico actual de la red contra incendios existente, equipos y las obras y/o elementos estructurales complementarios que hacen parte del sistema del edificio: PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" DE MANIZALES.	GL	1	5.500.000
2	Elaborar los diseños, planos y memorias de cálculo de la red contra incendios del inmueble: PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" DE MANIZALES; donde se tenga en cuenta todo lo existente para dar cumplimiento a las normas NSR10 título J, NTC 1669, NFPA 14, NTC 2301, NFPA 13, NFPA 20 con relación a: • Sistema de extinción con agua (incluye bombas) • Sistema automático de detección y alarma • Sistema de seguridad humana.	GL	1	13.500.000

3	Entrega del componente presupuestal para las adecuaciones de la red contra incendios del edificio: PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" DE MANIZALES: 1. APU (análisis de precios unitarios) 2. Memorias cantidades 3. Programación de obra 4. Especificaciones técnicas 5. Matriz de Riesgo - Lista de Chequeo	GL	1	2.875.000
SUBTOTAL				**21.875.000**
EDIFICIO DIRECCION SECCIONAL DE MANIZALES (INCLUIDA TORRE JUZGADOS PENALES)				
4	Levantamiento y diagnóstico actual de la red contra incendios existente, equipos y las obras y/o elementos estructurales complementarios que hacen parte del sistema del EDIFICIO DIRECCION SECCIONAL DE MANIZALES (INCLUIDA TORRE JUZGADOS PENALES).	GL	1	5.500.000
5	Elaborar los diseños, planos y memorias de cálculo de la red contra incendios del inmueble: EDIFICIO DIRECCION SECCIONAL DE MANIZALES (INCLUIDA TORRE JUZGADOS PENALES); donde se tenga en cuenta todo lo existente para dar cumplimiento a las normas NSR10 título J, NTC 1669, NFPA 14, NTC 2301, NFPA 13, NFPA 20 con relación a: • Sistema de extinción con agua (incluye bombas) • Sistema automático de detección y alarma • Sistema de seguridad humana.	GL	1	13.500.000
6	Entrega del componente presupuestal para las adecuaciones de la red contra incendios del edificio: EDIFICIO DIRECCION SECCIONAL DE MANIZALES (INCLUIDA TORRE JUZGADOS PENALES): 1. APU (análisis de precios unitarios) 2. Memorias cantidades 3. Programación de obra 4. Especificaciones técnicas 5. Matriz de Riesgo - Lista de Chequeo	GL	1	2.875.000
SUBTOTAL				**21.875.000**
PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS				
7	Levantamiento y diagnóstico actual de la red contra incendios existente, equipos y las obras y/o elementos estructurales complementarios que hacen parte del sistema del edificio PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS.	GL	1	5.500.000
8	Elaborar los diseños, planos y memorias de cálculo de la red contra incendios del inmueble: PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS; donde se tenga en cuenta todo lo existente para dar cumplimiento a las normas NSR10 título J, NTC 1669, NFPA 14, NTC 2301, NFPA 13, NFPA 20 con relación a: • Sistema de extinción con agua (incluye bombas) • Sistema automático de detección y alarma • Sistema de seguridad humana.	GL	1	13.500.000

9	Entrega del componente presupuestal para las adecuaciones de la red contra incendios del edificio: PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS: 1. APU (análisis de precios unitarios) 2. Memorias cantidades 3. Programación de obra 4. Especificaciones técnicas 5. Matriz de Riesgo - Lista de Chequeo	GL	1	2.875.000
SUBTOTAL				**21.875.000**
VALOR SUBTOTAL				**65.625.000**
VALOR I.V. A				**12.468.750**
VALOR TOTAL CONTRATO				**78.093.750**

Nota:

En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales, la entidad procederá en aprobar e incluir dentro del alcance del contrato los ítems no previstos; para tal efecto, el supervisor expedirá su concepto con el visto bueno y su respectivo estudio de mercado con tres (3) cotizaciones las cuales deberán ser revisadas y aprobadas, según sea el caso**.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de julio de 2024, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas

Nota: El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la firma del respectivo contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en los edificios: palacio de justicia "Fanny González Franco" de Manizales, edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial (incluida la Torre de los Juzgados penales) y palacio de justicia de La Dorada-Caldas.

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato equivale a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE **($78.093.750)** incluidos impuestos**,** que será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta Seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALORA AFECTAR
7224	22/03/2024	*C*-2701-0800-37-20111D-2701019-02	02	$78.093.750

6. FORMA DE PAGO:

La **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales** cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Presupuestal y Pagos, mediante actas parciales (por sedes judiciales) y/o pago único (entrega final), para efectos de lo cual deberá presentarse:

a) Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento de obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, o remisión de la planilla de pago que evidencie el pago de los respectivos aportes, tratándose de persona natural.

c) Informe de Supervisión debidamente suscrito por el representante legal, o quien esté autorizado para hacerlo.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

La **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales** efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.

7. OBLIGACIONES TECNICAS Y ADMINSTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

1. Aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II, haciendo uso del Representante Legal o de quien esté facultado para ello.

2. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, según lo consignado en los documentos del proceso de selección, la oferta y el contrato, acatando las **ESPECIFICACIONES** y **ALCANCE** del objeto contractual.

3. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II dentro del término contemplado en el Cronograma para tales efectos.

4. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5. Asumir los costos de transporte y distribución que se deriven de la ejecución contractual.

6. Entregar por escrito al supervisor del contrato, antes de la fecha de terminación del mismo, la solicitud de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.

7. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato y cargarlas en el portal electrónico SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, junto con el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda, y demás soportes que requiera la supervisión.

8. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

9. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

10. Atender los requerimientos e instrucciones que al respecto haga el supervisor del contrato tendientes a una correcta ejecución del mismo, así como consultarle las inquietudes que se presenten.

11. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y directrices que al respecto adopte la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

12. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

13. Entregar los informes técnicos solicitados por la supervisión del contrato.

14. Solicitar los permisos de ingreso a la sede judicial con mínimo DOS (2) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha de ejecución de los trabajos; debiendo presentar el nombre completo, documento de identidad, planilla pagada de

seguridad social, ARL, pensión y demás parafiscales a que haya lugar, del personal que va a ejecutar la labor.

15. Suministrar al supervisor la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

16. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

17. Presentar constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación a la ejecución del presente contrato.

19. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

20. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

7.1. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del contratista como empleador

1. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.

2. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

 El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

 El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.

3. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

7.2. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – EQUIPO DE TRABAJO

Además de las obligaciones específicas y generales, el contratista deberá garantizar y ejecutar el contrato con el siguiente grupo de trabajo (debidamente ofrecidos en su propuesta), quienes deberán cumplir y acreditar lo siguiente:

Director de Consultoría:

El contratista deberá acreditar que cuenta con un perfil Profesional de un (ingeniero civil o sanitario) con especialización en hidráulica, con experiencia superior a tres (3) años en elaboración de diseños de redes contra incendios, que tenga los siguientes documentos, deberá presentar máximo dos (2) contratos que certifiquen la experiencia solicitada y que cuya sumatoria sea igual al 100% del presente proceso contractual.

1- Libreta militar si es hombre menor de 50 años, Antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas) Acta de grado y titulo obtenido (Si Aplica)
2- Copia de la cedula de ciudadanía
3- Manifestación expresa suscrita por el personal propuesto, expresando que acepta la designación como parte del personal para el desarrollo del objeto contractual (firmada en original).
4- Copia de las certificaciones que acredita la idoneidad requerida, o copia de contrato y acta de terminación, si se trata de un contrato suscrito con una entidad pública y si se refiere a una experiencia obtenida en ejecución de un contrato laboral o con una empresa privada.

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales se obliga a:

1. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de vigilar el cumplimiento de las obligaciones, y que lo representará, ante el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2. Elaborar y suscribir la minuta del contrato en el portal electrónico SECOP II.

3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato.

5. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación que realice el contratista o el supervisor del contrato.

6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del contratista, por conducto del supervisor designado.

8. Suministrar las especificaciones técnicas y demás información necesaria para la ejecución del contrato.

9. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

10. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.

11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

9. CESIÓN DEL CONTRATO:

El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS.**

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el

incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, **la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** exigirá, directamente al **CONTRATISTA**, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el **CONSEJO SUPERIOR** reciba en dichos casos.

Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** le adeude al **CONTRATISTA**; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

12. INDEMNIDAD:

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, derivada de la ejecución del respectivo contrato.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

14. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Se evidencia a continuación la matriz de riesgos contentiva de aquellos propuestos para el caso concreto:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

6	5	4	3	2	1
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación
Operacional	Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
1. Errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar los componentes del proyecto 2. Ampliación del plazo inicial del contrato.	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de la Entidad Contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactada en el contrato	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto	Ampliación del plazo inicial del contrato	No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista
No se satisface la necesidad de la entidad	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	Errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar elementos de los pactados inicialmente.	Retrasos en la ejecución del contrato.	Demora para la ejecución del contrato.	Atrasos en la ejecución de la consultoría
2	2	2	3	3	1
4	3	3	4	5	4
6	7	5	6	8	6
Medio	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto
Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Contratista
Mayor análisis de la necesidad de la entidad, con respecto a la cantidad de recursos a utilizar.	Realizar los ajustes de presupuesto correspondiente e Imposición de multas al contratista.	Realizar seguimiento a los pagos que se realicen al respectivo contrato	* Imposición de multas al contratista. * Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento	Informe de supervisión	* Garantía de Cumplimiento. * Imposición de multas
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
2	3	3	2	3	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
Acta de inicio del contrato	Acta de inicio del contrato	Acta de inicio del contrato	Acta de inicio del contrato	Acta de Inicio del Contrato	Plazo para la suscripción del contrato
Liquidación Contrato	Liquidación Contrato	Liquidación Contrato	Liquidación Contrato	Liquidación Contrato	Firma del contrato o eventual imposición de sanciones
Hacer seguimiento a la ejecución del respectivo contrato	Seguimiento para verificar prestación del servicio	Realizar seguimiento a la planilla de pago del respectivo contrato	Hacer seguimiento a la ejecución del respectivo contrato	Seguimiento para verificar prestación del servicio	Hacer seguimiento al cumplimiento de requisitos a la firma del contrato.
Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa precontractual

15. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1086 de 2021, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El **CONTRATISTA** con la adjudicación, constituirá a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, con NIT 800.165.850-4, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indica:

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad del servicio	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual a la duración del contrato y sus adiciones, si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista.

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, estará a cargo del Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera (Arquitecto).

16.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor será designado por el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones -entre otras- las siguientes:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones y condiciones contempladas en los documentos de la convocatoria pública, la oferta y el respectivo clausulado.

2. Aprobar el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas.

3. Programar y acordar la ejecución de las actividades que atañen al contratista, verificando que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el ***ALCANCE y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.***

4. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.

5. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, dejando constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el Informe correspondiente.

6. Tramitar ante el área encargada el pago del valor del contrato.

7. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, teniendo presente que la cuantía corresponda al avance en la ejecución.

8. Expedir oportunamente el informe de supervisión de la ejecución del contrato como requisito previo para el trámite del pago, adjuntando los soportes correspondientes.

9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso, y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.

10. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado *"Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista"* al terminar la duración del contrato.

11. Remitir una vez finalizado el contrato, el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos. Si a ello hubiere lugar.

12. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

13. Velar por la publicación oportuna de la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma SECOP II.

14. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

17. PERFECCIONAMIENTO:

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

18. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019 -por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo-, la entidad dispone que el CONTRATISTA debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional.

En ese sentido, adjunto debidamente diligenciado el ***Anexo No. 7 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***, debidamente suscrito por el Representante legal o quien corresponda, comprometiéndose así a que, en caso de resultar adjudicatario, adjuntará la documentación allí requerida.

Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el **Anexo No. 6** el cual contiene el ***"PROGRAMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y VISITANTES***", con el fin de orientar al contratista seleccionado con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

19. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En ese sentido, el contratista adjunto debidamente diligenciado el **Anexo No. 8 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES,** por medio del cual se compromete a adjuntar la documentación que evidencie que dichos requisitos están siendo cabalmente acatados.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

Proyectó:	*Daniel Jose Salazar Castaño*	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	
Revisó	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe área administrativa y financiera*	
	Roney Bartolo Florez	*Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera*	
	Juliana Osorio Ramírez	*Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera*	